

LAGUNA BLANCA, 23 DE FEBRERO DE 2023 DECRETO ALCALDICIO N°_127_/. - (SECCION "D")

VISTOS:

El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio de fecha 14 de febrero de 2023, de Transferencia de Recursos FNDR por "Actividades de Asignación Directa – Fondo Cultural 2023", entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 75 (sección "A"), de fecha 31 de enero de 2023, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La Resolución Exenta Nº 078 de fecha 14 de febrero del 2023 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos FNDR por "Actividades de Asignación Directa – Fondo Cultural 2023", entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por Don CHRISTIAN GARCIA CASTILLO y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ según el siguiente detalle:



Service du lint cette beginnier.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÂRTICA CHILENA

¥

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

"ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA: FONDO CULTURAL 2023"

En Punta Arenas, 14 de febrero de 2023, comparecen, por una parte, el GORIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional (5) en su calidad de órgano ejecutivo, don CHRISTIAN GARCÍA CASTILLO, chilena, ceduía nacional de identidad Nº 12.226.320-7, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por don FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ, chileno, céduía de identidad RUT 9.441.814-3 ambos domiciliados en calle KM 100 RUTA 9 NORTE, VILLA TEHUELCHES, Comuna de LAGUNA BLANCA, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Executora", y temiendo en consideración:

- Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. Nº 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31. Capitulo 01, Programa 02, con cargo al subtitulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 6, letra p) de la Ley Nº 21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas. f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h] asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento setermario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro
- El Of. Ord. Nº 183/2023 de fecha 08.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, del Fondo de Cultural.
- 4 Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: "Il JORNADAS TRADICIONALES EN LAGUNA BLANCA: COMPETENCIAS DE ESQUILA, MATEADA TAMBORES Y JINETEADAS AÑO 2023" por un monte de \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos).
- Que, la "flustre Municipalidad de Laguna Blanca", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
- 6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanei y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciono a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa cultural, denominada: "Il JIRNADAS TRADCIONALES EN LAGUNA BLANCA: COMPETENCIAS DE ESQUILA, MATEADA TAMBORES Y JINETEADAS AÑO 2023", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

 La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformadad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá centres ficimente a lo establecido en ellos.



2. Por su parte, el Gobierno Regional transferira a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la miciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antàrtica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

- La iniciativa a financiar se realizara desde los meses de febrero a abril del 2023.
- El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas será según lo indica el Manual de Procedimiento.
- Cualquier modificación al periodo ejeciación señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional

TERCERO: DEL MONTO

1 El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma \$36,000,000, (treinta y seis millones de pesos), que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 61, Programa 62, Subtitulo 24, Item 03, Asignación 200, Fondo 01 "Municipalidades - Actividades Culturales". Presupueste año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no esta sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuira de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastes de Operación	\$35.118.000
Gastos de Difusión	\$882.000.
Total Aprobado	\$36.000.000.

 Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

- 1. Los gastos dentro de un item o entre items, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los items que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos, La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
- 2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien debeiá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respetivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incamplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: DEL PAGO

- Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierna Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora" con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto ENDR año 2023, el monto total indicado en la clausula Tercera.
- 2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el Dí. 1.263, de 1975.
 - h) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que seán necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
 - tos recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual debera rendir cuentas de los gastos efectuados.



SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

- 1. La "Entidad Ejecutora" debera rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
- 2. La "Entidad Ejecutora" tendrá que presentar rendiciones de cuenta mensual durante los meses de ejecución y una vez finalizada la ejecución de la insciativa tendrá un plazo máximo de 15 dias hábiles del mes signiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Bendiciones.
- Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloria General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4 En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por via de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

- El "Gobierno Regional" llevară a cabo la supervision técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la Division de Presupuesto e Inversión Regional.
- Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las fiscilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convento.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fundos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antartica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la intidad.
- Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
- Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será
 objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos
 provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su
 siluación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judicial es que se puedan tomar para
 tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podra poner termino anticipado al presente cunvento, en los siguientes casos:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2. Por fuerza mayor.
- Por rescision o mutuo accerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectiva fondo.
- Por incumplimiento por parte de la "Encidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo
- 6 Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
- Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la clausula Segundo y sin motivo justificado.



DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para tudos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería del Sr. Gobernador Regional (S). Don Christian García Castillo, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Resolución Ex G. R. Nº 18 de fecha 10.01.2022.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la llustre Municipalidad de Laguna Blanca consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 18.06.2021

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Firmado electronicamente por:

CHRISTIAN GARCIA CASTILLO GOBERNADOR (S) REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA





RESOLUCION EX. (DPIR) Nº 78/2023

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia Asignación Directa, Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2023 - Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

PUNTA ARENAS. 14 de febrero de 2023

VISTOS:

- 1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República:
- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Resolución № 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 4. La Resolución Nº 14, de 29.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda:
- El D.F.L. Nº 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
- La Resolución Ex. GR Nº 18 de fecha 10.01.2022 que designa el orden de subrogancia del Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:
- B. La Ley N° 21.516, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023:
- La Resolución Exenta № 15 de fecha 12.01.2023, que aprueba Manual de Procedimientos de Asignación Directa - Actividades no concursable con cargo al Subtítulo 24 Ley de Presupuesto 2023;
- La Resolución Exenta Nº 30 de fecha 24.01.2023, que instruye "Anexos que complementan Res. 15 del 12/01/2023;
- El Of. Ord. N°183/2023 de fecha 08.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S), que informa aprobación de iniciativa de asignación directa de carácter actividad emblemática Fondo Cultura con financiamiento FNDR 8% 2023;
- 12. Los antecedentes tenidos a la vista-

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley № 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, el presupuesto de cada Región se asignaba mediante capítulos en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que permitia aplicar directamente una ejecución presupuestaria de manera inmediata:
- 2. Que, la ya mencionada Ley Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, en línea con las nuevas normativas que reconocen y profundizan la nueva institucionalidad regional, especialmente a través de la Ley N° 21.073, creó un nuevo programa presupuestario en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene los montos globales del gasto para el funcionamiento y la inversión regional para todos los Gobiernos Regionales del país, no existiendo una desagregación presupuestaria por cada Gobierno Regional que permita aplicar un gasto presupuestario directo:



- 3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023. Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 común para todos los Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales. Partida 31. Capitulo 01. Programa 02 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales. b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 6, letra p) de la Ley Nº 21.302. e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas. f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro. y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectuen municipalidad des, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro"
- Que. la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca solicitó financiar la asignación directa con cargo al FNDR 8% 2023, para la realización la II Jornadas Tradicionales en Laguna Blanca: Competencias de Esquila. Mateada. Tambores y Jineteadas, año 2023.
- El Of. Ord. Nº183/2023 de fecha 08.02.2023. del Sr. Gobernador Regional (S), que informa aprobación de iniciativa de interés regional no concursable de carácter actividad emblemática cultura para el año 2023 del Fondo Cultural 8 % FNDR:
- Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la Glosa 03, № 3.1 de la Ley de Presupuesto 2023:
- 7. Que en virtud de lo anterior:

RESUELVO:

APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14
de febrero de 2023, suscrito entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de
Laguna Blanca, documento que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

"ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA- FONDO CULTURAL 2023"

En Punta Arenas, 14 de febrero de 2023, comparecen, por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional (S) en su calidad de órgano ejecutivo, don CHRISTIAN GARCÍA CASTILLO, chilena, cédula nacional de identidad Nº 12.226.320-7, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por don FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ, chileno, cédula de identidad RUT 9.441.814-3 ambos domiciliados en calle KM 100 RUTA 9 NORTE. VILLA TEHUELCHES, Comuna de LAGUNA BLANCA, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

- Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. Nº 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional:
- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 común



para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales. Partida 31. Capitulo 01. Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana. d) de participación de miños, miñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 6, letra p) de la Ley Nº 21.302. e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de derogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad

- El Of. Ord. Nº 183/2023 de fecha 08.02.2023, del Sr. Gobernador Regional (S) que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, del Fondo de Cultural:
- Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: "II JORNADAS TRADICIONALES EN LAGUNA BLANCA: COMPETENCIAS DE ESQUILA. MATEADA TAMBORES Y JINETEADAS AÑO 2023" por un monto de \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos).
- Que, la "Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
- 6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa cultural, denominada: "II JORNADAS TRADICIONALES EN LAGUNA BLANCA: COMPETENCIAS DE ESQUILA, MATEADA TAMBORES Y JINETEADAS AÑO 2023", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

- 1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
- 2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

- 1. La iniciativa a financiar se realizará desde los meses de febrero a abril del 2023
- El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas será según lo indica el Manual de Procedimiento.
- Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

TERCERO: DEL MONTO

El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma \$36.000.000.- (treinta
y seis millones de pesos), que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01,



Programa 02. Subtitulo 24. Ítem 03. Asignación 200. Fondo 01 "Municipalidades -Actividades Culturales", Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Item a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$35.118.000
Gastos de Difusión	\$882.000
Total Aprobado	\$36.000.000

 Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

- 1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
- 2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respetivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: DEL PAGO

- Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
- 2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley Nº 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales. Glosa 03, Nº 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
 - Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

 La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.



- 2. La "Entidad Ejecutora" tendrá que presentar rendiciones de cuenta mensual durante los meses de ejecución y una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
- Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

- El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal
 de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del
 Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este
 incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e
 inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de
 la entidad.
- Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
- 3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 8%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes

- 1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por fuerza mayor.
- 3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
- Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los



documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1. que según se indica, forman parte integrante del mismo.

- Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
- Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería del Sr. Gobernador Regional (S). Don Christian García Castillo, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Resolución Ex G. R. Nº 18 de fecha 10.01, 2022.

La personería del Sr. Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 18.06.2021.

----- Fin de la transcripcion ------

- RÍNDASE, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa cultural, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
- IMPUTESE, el presente convenio de transferencia a la Partida 31. Capitulo 01. Programa 02. Subtítulo 24. Îtem 03. Asignación 200. Fondo 01 "Municipalidades - Actividades -Culturales" Presupuesto año 2023.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR.

CHRISTIAN GARCIA MIRANDA GOBERNADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

SANDRA SANCHEZ PANICUCCI ASESOR JURIDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCION:

- 1. Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- 2. División Presupuesto e Inversión Regional.
- 3. Asesor Jurídico.
- 4. Oficina de Partes.
- 5. Carpeta Proyecto

POS/IUV/RBC/SOO





2.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta el mes de abril de 2023, según cláusula segunda del convenio.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ 36.000.000.- (Treinta y seis millones de pesos) a la cuenta de ingreso de fondos n° 214.05.01.164 y a la cuenta de gastos de fondos n° 114.05.01.164 denominadas "FNDR 8% CULTURA, SEGUNDAS JORNADAS TRADICIONALES EN LAGUNA BLANCA"

4.- PASE, al Departamento de Administración y finanzas, para conocimiento y trámites a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.

MARCOS LEAL PINEDA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RENE VILLEGAS BARRIA ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INFORMATICA
- ANTECEDENTES